



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

181

182

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103-2021-GM-MDC-E

Coporaque, 21 de setiembre de 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

VISTO:

Los INFORME N° 927-2021-ORH-GAF-MDC de fecha 09 de setiembre de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, INFORME N° 616-2021-MDC/GPP/HGV de fecha 13 de setiembre de 2021, Gerencia de Planificación y Presupuesto, INFORME N° 942-2021-ORH-GAF-MDC de fecha 16 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, INFORME LEGAL N° 084-2021-DJFG/OAJ/MDC de fecha 20 de setiembre de 2021, emitido el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el DECRETO DE URGENCIA N° 083-2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia." La autonomía que la Constitución Política del Perú Restablece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, el Artículo N° 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información."

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su artículo 15 dispone "Órgano responsable en cada entidad. El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...)"

Que, artículo 8° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, establece que "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público."

Que, la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"

Que, en el numeral 1) de la Única Disposición Complementaria Final del DECRETO DE URGENCIA N° 083-2021 - DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES - establece "Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, así como a las que han transitado al régimen del servicio civil, **de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 2 de noviembre de 2021. El plazo de estos contratos dura como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones.** La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato." (el énfasis es nuestro) al respecto debemos precisar, que en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de "i) **Titular de la entidad:** Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, **se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.**" (el énfasis es nuestro), finalmente cabe referir que en los literales a, b, c, y d, del numeral 3 regula los procedimientos y etapas del Concurso Público de Méritos para la referida contratación.

Que, con INFORME N° 927-2021-ORH-GAF-MDC de fecha 09 de setiembre de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la Disponibilidad Presupuestal para la convocatoria del Proceso CAS la cantidad de plazas para cubrir



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

180
101

puestos orgánicos, al respecto, mediante INFORME N° 616-2021-MDC/GPP/HGV de fecha 13 de septiembre de 2021, Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 95,522.00 a fin de garantizar la remuneración de los puestos a convocar.

Que, con INFORME N° 942-2021-ORH-GAF-MDC de fecha 16 de septiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la Conformación de Comisión de evaluación y selección de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS para la Municipalidad Distrital de Coporaque - CAS N° 06-2021-MDC, asimismo el presente expediente cuenta con INFORME LEGAL N° 084-2021-DJFG/OAJ/MDC de fecha 20 de septiembre de 2021, emitido el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento favorable para la conformación de la Comisión Especial para el proceso de Selección de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 06-2021-MDC

Que, teniendo en cuenta la necesidad de conformar una Comisión encargada de realizar el Procedimiento del Concurso Público para contratar con el personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) para el año fiscal 2021 de las distintas áreas de la Municipalidad Distrital de Coporaque, en concordancia con el procedimiento de contratación establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, sus normas reglamentarias aprobadas mediante los D. S. N° 075-2008-PCM y D.S. N° 065-2011-PCM y el DECRETO DE URGENCIA N° 083-2021.

Que, por las consideraciones expuestas; de conformidad a la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y en mérito a las facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2021-MDC-E/C fecha 19 de enero de 2021, y la Única Disposición Complementaria Final del DECRETO DE URGENCIA N° 038-2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISIÓN de evaluación y selección de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS para la Municipalidad Distrital de Coporaque, con los integrantes conformados de la siguiente manera:

TITULARES	
Presidente	Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
Primer Miembro	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Segundo Miembro	Gerente de Administración y Finanzas

SUPLENTE	
Presidente	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Primer Miembro	Gerente Municipal
Segundo Miembro	Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Comisión para llevar a cabo el proceso de selección de contrato administrativo de servicios – CAS.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Informática de la entidad, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
GERENCIA MUNICIPAL
OSCAR E. CHACON ALVARADO
GERENTE MUNICIPAL